

Quito D.M., 04 noviembre de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-238

DESTINATARIO:

JUAN FERNANDO FLORES ARROYO

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y
MOVILIDAD HUMANA**

Dirección: QUITO

QUITO

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

JUAN MARTIN SANCHEZ EGAS

**ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTAMENES
CONSTITUCIONALES 1**

Asunto: Verificación de cumplimiento de las sentencia - caso No. 639-19-JP (Expulsión colectiva de migrantes)

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo al Pleno de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 21 de octubre de 2020, la Corte Constitucional emitió la sentencia de jurisprudencia vinculante de acción de protección No. 639-19-JP/20,[\[1\]](#) en la cual analizó dos decisiones sobre expulsiones colectivas de personas venezolanas y declaró que el Estado vulneró el derecho a migrar, la libertad de movimiento, el debido proceso y la prohibición de expulsión colectiva. Dentro de la sentencia, la Corte ordenó, entre otras medidas:

7. Notificar al presidente y a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional para que dentro de sus funciones observe los parámetros constitucionales desarrollados en esta sentencia y otras, en el marco de la reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Hasta la presente fecha, no existe información remitida por parte del presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional (Comisión). Por lo expuesto, esta Secretaría requiere a la Comisión, en el término de 15 días contados desde la recepción el presente oficio, un informe sobre el estado de cumplimiento de la medida contenida en el numeral 7 de la parte resolutive de la sentencia No. 639-19-JP/20.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico. La respuesta a este oficio podrá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

[1] La sentencia fue notificada el 10 de noviembre de 2020, según razón sentada por la Secretaría General de este Organismo.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Elaborado por: SVLD